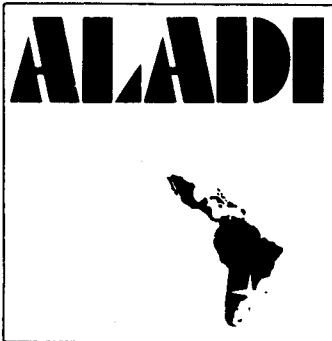


Conferencia de Evaluación y Convergencia

Primer Período de Sesiones Extraordinarias
30 de abril - 16 de mayo de 1981
Montevideo - Uruguay



Asociación Latinoamericana
de Integración
Associação Latino-Americana
de Integração

771

PROSECUCION DE LAS NEGOCIACIONES DE
LOS ACUERDOS DE ALCANCE PARCIAL DE
RENEGOCIACION DE LAS PREFERENCIAS
OTORGADAS EN EL PERIODO 1962/1980 Y
DE LAS NOMINAS DE APERTURA DE MERCADOS
EN FAVOR DE LOS PAISES DE MENOR
DESARROLLO ECONOMICO RELATIVO

ALADI/C.EC/CDN/I-E/1
16 de mayo de 1981

Comisión de Coordinación

RESTRINGIDO

PROYECTO DE RESOLUCION

La CONFERENCIA de EVALUACION y CONVERGENCIA, en su Primer Período de Sesiones Extraordinarias.

VISTO El literal g) del artículo 33 del Tratado de Montevideo 1980 y las Resoluciones 1 y 3 del Consejo de Ministros y 398 (XX-E) de la Conferencia.

CONSIDERANDO Que es necesario establecer los procedimientos e instancias para continuar las negociaciones tendientes a concluir los acuerdos de alcance parcial de renegociación de las preferencias otorgadas en el período 1962/1980 y aprobar las nóminas negociadas de apertura de mercados en favor de los países de menor desarrollo económico relativo,

RESUELVE:

PRIMERO.- Los países miembros adoptarán las medidas necesarias para proseguir la negociación de los respectivos acuerdos de alcance parcial de renegociación de las preferencias otorgadas en el período 1962/1980.

SEGUNDO.- Facúltase al Comité de Representantes para registrar, hasta el 17 de junio de 1981, los Protocolos que recojan las modificaciones introducidas por los respectivos países miembros, conforme a la Resolución 4 del Comité de Representantes, en los acuerdos de alcance parcial concertados en los términos del artículo noveno de la Resolución 433 del Comité Ejecutivo Permanente.

TERCERO.- Disponer la realización de una reunión de delegados gubernamentales de alto nivel de los países miembros, en _____, entre los días 13 a 17 de octubre de 1981, con el cometido de:

- a) Definir los criterios, el alcance y los procedimientos para la apreciación multilateral a que se refieren los artículos tercero y sexto de la Resolución 1 del Consejo y disponer la realización de las tareas necesarias para llevarla a cabo;

//

- b) Definir las normas para incluir en los acuerdos de alcance regional que recojan las nóminas negociadas de apertura de mercado, que sean necesarias para regular su funcionamiento; y
- c) Evaluar el estado de las negociaciones que se hayan llevado a cabo hasta la fecha de realización de la reunión, para la determinación de los productos que integrarán las nóminas negociadas de apertura de mercado y para la concertación de los acuerdos de alcance parcial reglamentados por la Resolución 433 del Comité.

CUARTO.- Encomendar a la Secretaría General la presentación, a más tardar el 10 de julio de 1981, de una propuesta referente a los criterios, alcance y procedimientos para la realización de la apreciación multilateral a que se refieren los artículos tercero y sexto de la Resolución 1 del Consejo.

QUINTO.- Encomendar a la Secretaría General la elaboración, dentro del mismo plazo previsto en el artículo anterior, de una propuesta de normas para incluir en los acuerdos de alcance regional que recogen las nóminas negociadas de apertura de mercados, que sean necesarias para regular su funcionamiento.

SEXTO.- Los países miembros deberán entregar a la Secretaría General, a más tardar el 29 de setiembre de 1981, los proyectos de acuerdos de alcance parcial que serán sometidos a la apreciación multilateral y formalización en el Período de Sesiones Extraordinarias de la Conferencia a que se refiere el artículo segundo de la Resolución 398 (XX-E). La Secretaría pondrá dichos proyectos en conocimiento de todos los países miembros.

SEPTIMO.- Realizar el Segundo Período de Sesiones Extraordinarias de la Conferencia de Evaluación y Convergencia del 9 de noviembre al 4 de diciembre de 1981, en _____, para concluir el cometido previsto por el artículo sexto de la Resolución 1 del Consejo y aprobar los acuerdos de alcance regional que recojan las nóminas negociadas de apertura de mercados en favor de los países de menor desarrollo económico relativo.